

Toluca de Lerdo, Estado de México, 31 de mayo de 2024.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas noches.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General, le pido, por favor, haga constar el quorum e informe sobre los asuntos listados para la sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Existe quorum legal para sesionar al estar presentes las magistraturas integrantes de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver los constituyen 12 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dos juicios electorales y dos juicios de revisión constitucional electoral, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el orden del día. Si están de acuerdo, les ruego lo manifestemos de manera económica.

Gracias.

Aprobado el orden del día.

Abogado Secretario Francisco Román García Mondragón, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Román García Mondragón: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

En principio, se da cuenta con el juicio de la ciudadanía 395 de este año, en el que el actor se inconforma respecto de la resolución administrativa que declaró improcedente su solicitud de reexpedición de credencial para votar.

En el proyecto se estima fundado el agravio y debe revocarse la resolución impugnada, ya que el trámite solicitado fue el de reexpedición de credencial para votar, esto es, la generación de la credencial para votar no modifica sus datos en el padrón y el actor se encuentra en la Lista Nominal.

En segundo lugar, doy cuenta con el juicio electoral 122 de este año, promovido por Morena para controvertir la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que determinó la inexistencia de actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como la difusión de propaganda gubernamental en tiempos prohibidos, a cargo del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y de manera indirecta del PAN y del PRD.

Se propone confirmar la sentencia porque el actor no controvierte las razones del Tribunal local para considerar la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Finalmente, doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 76 de este año, promovido por el representante de la coalición “Sigamos haciendo historia en Michoacán” en contra de la Resolución del Tribunal Electoral local que revocó el acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, ordenándole realizar diversas actividades relacionadas con su proceso interno, para la selección de candidaturas.

Se propone revocar la resolución impugnada y confirmar, por otras razones, el acuerdo del partido político revocado en la instancia local, al estimar fundados los agravios expuestos, ya que la responsable dejó de observar que con la suscripción del convenio de coalición cualquier proceso interno de los partidos que la conforman queda relevado, ya que corresponde a su Comisión Coordinadora definir las candidaturas y, en ese sentido, es que con independencia de lo razonado en la sentencia impugnada, la candidatura pretendida con base en un proceso interno partidista es inviable jurídicamente.

Es la cuenta. Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta. ¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 395 de 2024 se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- Expídase a la parte actora copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente sentencia para que, previa identificación con documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 2 de junio del año en curso, en la inteligencia que deberá votar en la casilla que le corresponde a su demarcación electoral, donde los funcionarios de la casilla deberán verificar que esté incluido en el listado nominal correspondiente a su domicilio. Además, deberán retener tal certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes del acta respectiva.

Tercero.- Se vincula a la 19 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a efecto de que instruya a la Mesa Directiva de Casilla correspondiente a la sección del domicilio de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Cuarto.- Se vincula a la 19 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, para que bajo su más estricta responsabilidad y atendiendo a las medidas que considere oportunas, conducentes y eficaces haga llegar los puntos resolutiveos a la parte actora a fin de que garantice la emisión del voto.

Quinto.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que a partir del día siguiente en que se lleve a cabo la jornada electoral se presente al módulo de atención ciudadana correspondiente a efecto de solicitar el trámite de reposición de su credencial para votar.

En el juicio electoral 122 del presente año se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio de revisión constitucional electoral 76 de la presente anualidad, se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada dejando sin efectos lo ordenado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Segundo.- Se confirma, aunque por otras razones el desechamiento decretado por la Comisión de Justicia partidaria de Morena en el expediente 399 de 2024.

Secretaria abogada María Guadalupe Gaytán García, por favor sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia de la magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretaria de Estudio y Cuenta María Guadalupe Gaytán García: Con su autorización, Magistrado Presidente, señora Magistrada, señor Magistrado.

Se da cuenta con tres proyectos de sentencia que presenta la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez al pleno de esta Sala, relativos a un juicio de ciudadanía, un juicio electoral y un juicio de revisión constitucional electoral.

El primero de los proyectos de cuenta corresponde a la sentencia del juicio de la ciudadanía 403 de 2024, promovido con el fin de controvertir la resolución que declaró improcedente la solicitud de expedición de credencial para votar con fotografía emitida por la vocalía del Registro Federal de Electores de la 26 junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

La consulta propone calificar fundados los motivos de inconformidad en virtud de que la autoridad responsable fundó y motivó inexactamente la resolución controvertida, al no tener en consideración la naturaleza excepcional del movimiento solicitado por la persona enjuiciante, por lo que, aun cuando la parte actora presentó su trámite fuera del plazo establecido, lo relevante es que la responsable soslayó tener en cuenta las particularidades del caso, al tratarse de una reexpedición de

credencial para votar, que no genera modificaciones al Padrón Electoral y a la Lista Nominal.

En consecuencia, lo procedente es revocar la resolución impugnada, para los efectos precisados en el proyecto.

Ahora doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 120 de 2024, promovido con el fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por la que resolvió un procedimiento especial sancionador, en el cual declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al candidato y Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, consistentes, entre otras cuestiones, en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Se propone desestimar los conceptos de agravio, en virtud de que la autoridad responsable estaba vinculada a llevar a cabo el análisis del elemento subjetivo del acto anticipado de campaña conforme a la línea jurisprudencial desarrollada por la Sala Superior, aunado a que, respecto de la propaganda personalizada, el Tribunal local sí tuvo por acreditado el elemento personal, no así las demás condiciones para que se actualizara la comisión de la infracción.

El resto de los motivos de disenso se plantea calificarlos como inoperantes, debido a que con ellos no se controvierten las premisas fundamentales en las que la responsable sustentó su determinación.

En anotado contexto, se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de revisión constitucional electoral 75 del presente año, por el que se controvierte la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán que, entre otras cuestiones, revocó el acuerdo de improcedencia emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

En la consulta se propone revocar la sentencia impugnada, dada la inviabilidad en aquella instancia de acoger la pretensión de la parte

actora de acceder a la candidatura a la que aspira por virtud del procedimiento interno del partido.

Lo anterior debido a que Morena suscribió convenio de coalición con los institutos políticos Verde Ecologista de México y del Trabajo, lo cual fue aprobado en su oportunidad por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y dentro de ese acuerdo de voluntades se incluyó la postulación de la Diputación del Distrito Local 17 con cabecera en Morelia, Michoacán.

De ese modo, el procedimiento interno de selección de candidaturas de Morena, en el que la parte actora participó, quedó relevado por el proceso de registro de la coalición, así como por la postulación de las candidaturas que surgieron en el marco de la celebración de esa alianza electoral.

Por tanto, se propone revocar la resolución impugnada, dejando sin efectos lo ordenado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, y confirmar el desechamiento de ese órgano partidista, aunque por razones distintas.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Le ruego tome la votación, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 413 de 2024 se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada en términos de la presente sentencia.

Segundo.- Expídase al ciudadano actor copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia para que, previa identificación con documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 2 de junio del año en curso, en la inteligencia que deberá votar en la casilla que le corresponda a su demarcación electoral, donde las personas funcionarias de la casilla deberán verificar que esté incluido en el listado nominal correspondiente a su domicilio. Además, deberán retener tal certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes del acta respectiva.

Tercero.- Se vincula a la 26 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a efecto de que instruya a la Mesa Directiva de casilla correspondiente a la sección del domicilio de

la parte actora, para que dé cumplimiento a lo precisado en la parte final del último considerando de esta sentencia.

Cuarto.- Se vincula al Instituto Nacional Electoral para que bajo su más estricta responsabilidad y atendiendo las medidas que considere oportunas, conducentes y eficaces, haga llegar los puntos resolutivos al actor a fin de que se garantice la emisión del voto.

Quinto.- Se dejan a salvo los derechos de la parte enjuiciante para que a partir del día siguiente que se lleve a cabo la jornada electoral, se presente al Módulo de Atención Ciudadana correspondiente, a efecto de solicitar el trámite de reposición de su credencial para votar.

Sexto.- En caso de que en un momento posterior a la emisión de la presente sentencia, se reciban constancias vinculadas con el trámite de ley de la demanda del juicio en que se actúa, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que agregue tales constancias a los autos sin mayor trámite.

En el juicio electoral 120 de presente año, se resuelve:

Primero.- Se confirma la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Segundo.- En caso de que de forma posterior se reciban constancias de trámite de publicitación de la demanda del presente juicio se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala que tales documentos se agreguen a los autos sin mayor trámite.

En el juicio de revisión constitucional electoral 75 del año en curso, se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada dejando sin efectos lo ordenado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

Segundo.- Se confirma, aunque por otras razones, el desechamiento decretado por la Comisión de Justicia Partidaria de Morena en el expediente 426 de 2024.

Secretaria abogada María Antonieta Rojas Rivera, por favor sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretaria de Estudio y Cuenta María Antonieta Rojas Rivera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 398 y 402 de este año, interpuestos a fin de controvertir las determinaciones emitidas por las juntas distritales 8 de Michoacán y 26 del Estado de México, que declararon improcedentes las respectivas solicitudes de expedición de sus credenciales para votar.

Al respecto, se propone declarar fundados los motivos de agravio ya que del análisis de las determinaciones impugnadas y de los informes rendidos por las autoridades responsables se pudo advertir que no tuvieron en consideración la naturaleza excepcional del movimiento solicitado por las actoras pues de las constancias que obran en autos pudo advertirse que las solicitudes de reposición subyacen a un extravío, supuesto que no está sujeto a plazos.

Derivado de lo anterior, la consulta propone revocar las improcedencias controvertidas y ante la inminencia de la jornada electoral expedir a las ciudadanas actoras copia certificada de la sentencia para que puedan sufragar el próximo 2 de junio.

Enseguida se da cuenta con el proyecto de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía números 399 y 400, ambos de este año, promovidos a fin de controvertir el acuerdo emitido por el Instituto Electoral de Michoacán por el que concedió el registro de la candidatura a la presidencia municipal de Chinicuila de la referida entidad federativa postulada por el Partido Encuentro Solidario de Michoacán.

En principio, se propone acumular ambos asuntos en virtud de que se controvierte el mismo acto emitido por idéntica responsable; además dada la cercanía de la jornada electoral se plantea la procedencia del salto en instancia en estos juicios ciudadanos.

Respecto al fondo del asunto en la propuesta se califican de inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora, lo anterior porque las alegaciones expresadas ante esta instancia jurisdiccional federal no controvierte por vicios propios el acuerdo emitido por el órgano responsable, mismo que se dictó en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán al momento de resolver un diverso expediente.

En consecuencia, se propone confirmar el acto controvertido.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Magistrada, Magistrado, les consulto si habría alguna intervención relacionada con los asuntos.

Bien, al no haber intervenciones, señor Secretario, le ruego, por favor, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 398 del presente año, se resuelve:

Primero.- Se revoca la negativa impugnada.

Segundo.- Expídase a la parte actora copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia, para que, previa identificación con documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 2 de junio del año en curso, en la inteligencia que deberá votar en la casilla que le corresponde a su demarcación electoral, donde los funcionarios de la casilla deberán verificar que esté incluida en el listado nominal correspondiente a su domicilio.

Además, deberán retener tal certificación y tomar nota de la misma en la relación de incidentes del acta respectiva.

Tercero.- Se vincula a la VIII Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Michoacán, para que, bajo su más estricta responsabilidad y atendiendo a las medidas que considere oportunas, conducentes y eficaces, haga llegar los puntos resolutive a la parte actora, a fin de que se garantice la emisión del voto e instruya a la Mesa Directiva de Casilla correspondiente a la sección del domicilio de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo precisado en el considerando previo de esta sentencia.

Cuarto.- Se vincula a la persona titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la referida Junta Distrital Ejecutiva para que, dentro de los 10 días siguientes al de la jornada electoral, lleve a cabo el trámite de reposición de la credencial de la parte actora y, de ser procedente, realice la entrega de ésta en términos de lo ordenado en la última parte del considerando sexto de esta sentencia.

En el juicio de la ciudadanía 399 y su acumulado, se resuelve:

Primero.- Se acumula el juicio de la ciudadanía 400 al diverso 399, ambos de 2024. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

Segundo.- Es procedente el salto de instancia.

Tercero.- Se confirma el acuerdo IEEM200/2024.

Cuarto.- Se ordena la supresión de los datos personales de la parte actora.

En el juicio de la ciudadanía 402 de 2024, se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada en términos de la presente sentencia.

Segundo.- Expídase al ciudadano actor copia certificada de los puntos resolutiveos de la presente sentencia, para que, previa identificación con documento oficial, pueda sufragar en la jornada electoral a celebrarse el próximo 2 de junio, en el entendido de que deberá votar en la casilla que le corresponda a su sección electoral, donde las personas funcionarias de la casilla deberán verificar que esté incluido en el listado nominal correspondiente a su domicilio. Asienten en esta circunstancia en la hoja de incidente respectiva y retenga la copia certificada de estos puntos resolutiveos, anexándola a la bolsa en que guarden la referida lista nominal.

Tercero.- Se vincula a la 26 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de México, a efecto de que instruya a la Mesa Directiva de Casilla correspondiente a la sección del domicilio de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo precisado en el punto resolutiveo anterior.

Cuarto.- Se vincula a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 26 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que dentro de los 10 días siguientes a la jornada electoral, lleve a cabo el trámite de reposición de la credencial de la parte actora y verifique que la misma le sea entregado en términos de lo ordenado en esta sentencia.

Quinto.- En caso de que en un momento posterior a la emisión de la presente sentencia, se reciban constancias vinculadas con el trámite de ley de la demanda del juicio en que se actúa, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que agregue tales constancias a los autos sin mayor trámite.

Señor Secretario General, por favor, sírvase dar cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Doy cuenta con los ciudadanos 391, 392, 394, 396, 397 y 401, todos del presente año, promovidos para impugnar resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, así como diversa omisión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Se propone la improcedencia de los medios de impugnación, toda vez que en los juicios ciudadanos 391, 392, 396 y 397 han quedado sin materia, derivado de un cambio situación jurídica, mientras que en el juicio 394 se actualiza la figura jurídica de preclusión y finalmente en el Juicio Ciudadano 401 la parte actora carece de legitimación e interés jurídico.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Tome la votación, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, le informo los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 391, 392, 394, 396, 397 y 401, todos del presente año, se decreta su improcedencia.

¿Magistrada, Magistrado, habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes señalar?

Magistrada Fernández.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Presidente.

Muy brevemente. Lo que quiero señalar es mi reconocimiento y gratitud a nuestros equipos de trabajo. Por supuesto también a la Secretaría General de Acuerdos, a la Delegación Administrativa, por su entrega, por su compromiso con este Tribunal y aun cuando todavía pudiesen

llegar algunos asuntos previo a la jornada comicial, lo que es una realidad es que hemos tenido un arduo trabajo, sobre todo porque hemos tenido que resolver prácticamente en algunos casos, en horas en muy breve término y esto ha significado desvelos y grandes sacrificios y esto habla realmente del gran trabajo y del gran equipo que tenemos aquí en Sala Regional Toluca.

Mi reconocimiento y agradecimiento para todos ustedes y sus familias.

Gracias. Es cuanto, Presidente.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Magistrada Fernández.

Magistrado Trinidad.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: Gracias, Magistrado.

Muy brevemente. Igual para unirne al reconocimiento y al agradecimiento que hace la Magistrada de nuestros equipos de trabajo y personal que nos apoya aquí en la Sala. Muchas gracias.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Muchas gracias, Magistrado Trinidad.

Sí, en realidad llegamos al 1º de junio de 2024 con absolutamente ningún asunto en instrucción relacionado con el proceso electoral, quisiera destacar particularmente el caso del juicio de la ciudadanía 403, es un juicio que se está declarando fundado, es un juicio que le va a permitir a un ciudadano emitir su voto el próximo domingo y este asunto fue recibido apenas hace cinco horas en esta Sala Regional.

Sin el trabajo de equipo que son los extraordinarios colaboradores que tenemos en la Secretaría General, la celeridad que se le dio para recibir, para realizar todo esto, ponernos a disposición y por supuesto a nuestras abogadas y abogados que han hecho, y tendríamos que decirlo así con esta claridad, desde hace un mes y medio han dormido muy poco y nos han puesto los asuntos para que nosotros los podamos discutir y analizar y, por supuesto, a nuestras áreas administrativas y de

apoyo que sin ellos no podríamos apoyar, no podríamos estar entregando estos resultados, llegar al 1º de junio sin un solo asunto en instrucción de los relacionados con el proceso electoral, pero además diciéndolo con todo orgullo, que el índice de esta Sala Regional a esta fecha se conservan únicamente seis asuntos, de los cuales tres de ellos son laborales, los cuales tienen una instrucción distinta a los juicios electorales y los otros tres asuntos no guardan ninguna relación con el proceso electoral.

Entonces, la verdad es que todo este esfuerzo, todo este trabajo que ha realizado nuestros equipos es fundamental, tenemos para transparentarlo con la ciudadanía un par de avisos de medios de impugnación presentados de asuntos relacionados con el proceso electoral que habremos de recibir en la madrugada del día de mañana y en ese sentido en Sala Regional Toluca estamos comprometidos con desahogar la totalidad de los asuntos que se promuevan relacionados con la jornada electoral del próximo 2 de junio, porque ese es nuestro trabajo y lo hacemos con mucho gusto.

Entonces, asumo también como propia la felicitación que ustedes han realizado a nuestros equipos de trabajo, mi agradecimiento a las autoridades responsables, por supuesto. Esto no hubiera sido posible si no, desde nuestro colegiado, hubiéramos diseñado la estrategia para efecto de recibir las demandas de estos avisos de medios de impugnación. Desde hace prácticamente un par de semanas se notificó un acuerdo a las autoridades responsables, para efecto que remitieran de inmediato las demandas y, por supuesto, esto también con el esfuerzo que la Secretaría General nos ha ayudado, para efecto de tener integrados los expedientes.

Entonces, sin duda alguna solo de esta forma, trabajando en equipo, es como podemos entregar estos resultados, al menos al día 1 de junio.

Si no hubiera alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar, siendo las 22 horas con 41 minutos del 31 de mayo de 2024, se levanta la presente sesión.

Muchísimas gracias y muy buenas noches.

- - -o0o- - -